

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 148, de 1970 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don José Antonio Hevia Nieto, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de abril de 1970, en reclamación número 37/1970 contra liquidación de la Abogacía del Estado de Gijón en escritura de compraventa de un piso.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 11 de julio de 1970.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 149, de 1970 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Mariano Frutos del Caz, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de abril de 1970, en reclamación número 38 de 1970 contra liquidación de la Abogacía del Estado de Gijón en escritura de compraventa de un piso.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 11 de julio de 1970.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 150, de 1970 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de Agustín Suárez Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de abril de 1970, en reclamación número 39/1970 contra liquidación de la Abogacía del Estado de Gijón en escritura de compraventa de un piso.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 11 de julio de 1970.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 151 de 1970 por Fluoruros, S.A., por el procurador Sr. Alvarez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de abril de 1970 en la reclamación 152 de 1969, interpuesta contra liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de Gijón, por cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 13 de julio de 1970.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 152, de 1970 por el Procurador Sr. G. Bueres, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra

la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de mayo de 1970, en la reclamación número 74/70 iniciada por instancias del Sr. Morales Elvira, sobre Contribuciones Especiales, por obras de urbanización y apertura de la Avenida Torrelavega de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 13 de julio de 1970.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 153, de 1970 por el Procurador Sr. G. Bueres en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de mayo de 1970, en la reclamación número 75/70 iniciada por instancia del Sr. Morales Elvira, sobre Contribuciones Especiales, por obras de urbanización y apertura de la Avenida de Torrelavega de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 13 de julio de 1970.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 154, de 1970 por el Procurador Sr. G. Bueres, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha

30 de mayo de 1970, en la reclamación número 76/70 iniciada por instancia del Sr. Morales Elvira, sobre Contribuciones Especiales, por obras de urbanización, y apertura de la Avenida de Torrelavega de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 13 de julio de 1970.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 155, de 1970 por el Procurador Sr. G. Bueres, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de mayo de 1970, en la reclamación número 77/70 iniciada por instancia del Sr. Morales Elvira, sobre Contribuciones Especiales, por obras de urbanización y apertura de la Avenida de Torrelavega de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 13 de julio de 1970.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 156 de 1970, por el Procurador señor Mairlot Salinas en nombre y representación de don José Coto Llameza, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Langreo, de fechas 6 de mayo, 3 de junio y 17 de junio de 1970, sobre concesión de licencia para la

construcción de un tendejón en Co-torrasso, Langreo.

Lo cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 13 de julio de 1970.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número uno de Avilés, en funciones del número dos, por vacante del titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición número 25/70, seguidos en este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

Avilés a siete de julio de mil novecientos setenta. Vistos por don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal Decano de Avilés y en funciones en este Municipal número 2 de la misma, los autos de juicio civil de cognición seguidos con el número 25/70, sobre revisión de renta, cuantía 36.000 pesetas, entre partes: como demandante don Juan Manuel García González, mayor de edad, casado, mecánico dentista y vecino de Avilés (Versalles, número 80, 4.º, izquierda), representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Lastra Guardado, y defendido por el Letrado don Arturo Martínez, y como demandado don Emiliano González y Jiménez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Avilés (Versalles, número 26, primero, izquierda), en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Juan Manuel García González, mayor de edad, casado, mecánico dentista, y vecino de Avilés, que compareció representado por el Procurador don Juan Lastra Guardado y asistido por el Letrado don Arturo Martínez, y dirigida dicha demanda contra don Emiliano González y Jiménez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Avilés, que no compareció en autos por su situación en rebeldía, debo declarar y declaro, el derecho a dicho demandante a reducir la

renta del contrato de arrendamiento que vincula a demandante y demandado, referido al piso cuarto de la casa número 80 de la calle de Versalles, mano izquierda, a la cantidad de cuatro mil pesetas anuales, pagaderas por mensualidades el día dieciocho de cada mes en el domicilio del arrendador, reducción ésta que deberá mantenerse durante el plazo de dos años a partir del día veintidós de enero de mil novecientos setenta, en que se celebró el acto conciliatorio y aún con posterioridad a tal plazo por todo el tiempo que subsista la falta de adecuación de la base fiscal a la renta realmente percibida; y todo ello, con expresa imposición al demandado esta resolución en los términos dispuestos en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. T. Menéndez.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado en rebeldía don Emiliano González Jiménez, expido el presente en Avilés, a diez de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en trámite y procedimiento de apremio dimanante de las diligencias preparatorias instruidas en este Juzgado con el número 123-66, por conducción ilegal, contra José María González Varas, vecino de Aveo, concejo de Ribadesella, y, en cumplimiento a carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo —Magistrado de lo Penal—, dimanante de aquella causa, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por tercera vez, del siguiente vehículo embargado como de la propiedad de aquel penado:

“Una motocicleta marca “Lube”, matrícula BI-45.248, N. S. U., 1,96, número de motor 256131075 y de bastidor 6131715, motor de gasolina 123,6 c. c. de un cilindro y de potencia en HP 1,96. Tasada en 13.000 pesetas.”

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de agosto próximo, a las once de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º — La referida motocicleta, por ser tercera subasta, sale a la misma sin sujeción a tipo.

2.º—Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la licitación.

3.º—Que el remate de los bienes podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.º—La motocicleta puede ser examinada en el domicilio del penado en cuyo poder se encuentra depositada.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Cangas de Onís, a catorce de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario. — Visto bueno, el Juez de Instrucción.

— : —

Don Pedro González Poveda, Juez de Instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Por medio del presente se cita a fin de que comparezca dentro del término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción para ser oído en las diligencias previas número 95 de 1970, por conducción ilegal, al denunciado José Ruiz Cruz, con documento nacional de identidad número 10.773.319, nacido el dos de julio de 1930, domiciliado últimamente en Gijón, calle Miguel Primo de Rivera, 17, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, actualmente en ignorado paradero, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cangas de Onís a catorce de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil número 121 de 1967, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cuatro de julio de mil novecientos setenta. Visto por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez municipal de este Juzgado número uno, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en reclamación de siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, promovidos por la entidad Ferretería y

Suministros Industrial, S. A. “Fesinsa”, con domicilio en esta villa, calle de Fermín Canella, número 3, bajo, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y dirigida por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra don Celestino Fonseca González, mayor de edad, casado, industrial, vecino en la actualidad de esta villa, calle de Antonio Cachero, número 17, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la entidad Ferretería y Suministros Industrial, S. A. “Fesinsa”, contra don Celestino Fonseca González, debo condenar y condeno a este a pagar al actor la cantidad de seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, sin hacer expresa imposición de costas. Para la notificación de esta sentencia, cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Pudiendo solicitar la personal dentro del término de tres días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel de la Vega.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo el presente en Gijón, a ocho de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Edicto

Joaquín Rodríguez Cea, de 25 años, soltero, hijo de José y Antonia, empleado, natural de Marín (Pontevedra) y actualmente en ignorado paradero, denunciado en juicio de faltas número 232/70, que se sigue en este Juzgado Municipal, comparecerá ante el mismo en el plazo de cinco días a fin de responder de la falta de desobediencia a Agente de la Autoridad, por la que se le persigue.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón, a once de julio de mil novecientos setenta.—El Juez Municipal.—El Secretario.

DE GRADO

Edicto

En los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Grado, a dos de mayo de mil novecientos setenta.

El señor don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don José Luis Suárez Álvarez, mayor de edad, soltero, Perito Industrial y vecino de Oviedo, Plaza del Carbayón, número 4, y don Diego Menes Fernández, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Villazón, en el municipio de Salas, representados ambos por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, bajo la dirección del Letrado don Santiago Martínez López, contra "Constructasa" (Empresa Constructora, S. A.), domiciliada en principio en Madrid y posteriormente en Monforte de Lemos, representada por los estrados del Juzgado dada la situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Luis Suárez Alvarez y don Diego Menes Fernández, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Constructasa, S. A.", a abonar a los actores la cantidad de ciento diez mil ochenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos; más los intereses legales devengados por la indicada suma a partir del emplazamiento de la entidad demandada y a abonar todas las costas devengadas en la tramitación de este juicio; acordando, por ser procedente, ratificar el embargo preventivo trabado sobre bienes de la entidad demandada.

Así por esta mi sentencia, la que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevenida por la Ley si no se pidiere la notificación personal, dentro del término legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Casimiro Alvarez.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL y fijación en el tablón de anuncios, se expide el presente en Grado, a ocho de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en demanda promovida por doña Erundina Rubio Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecino de Gijón, representada por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, sobre reclamación de

cantidad, se da traslado de dicha demanda con emplazamiento a los demandados don Juan José Rubio Rodríguez y su esposa doña María René Tejero Cabrera, ésta asistida de aquél, mayores de edad, industrial él y sin profesión especial ella, en ignorado paradero para que comparezcan en los autos, en término de nueve días.

Grado, quince de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 367/70, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a nueve de julio de mil novecientos setenta, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia seguidas entre partes; de la uno el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia formulada por don Angel Alvarez Rodríguez, de cincuenta y un años de edad, casado, obrero, vecino de Sograndio-Carretera General; y de la otra como denunciado Ramón Gamonal Gavilán, mayor de edad, casado, hijo de José y Aurora, residente actualmente en Alemania, cuyo domicilio se desconoce; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Gamonal Gavilán, como autor responsable de una falta de daños por simple imprudencia, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y a que indemnice al denunciante Angel Alvarez Rodríguez, en la cantidad de seis mil setecientos setenta y cinco pesetas en que fueron tasados los daños, imponiéndole las costas del juicio. Para la notificación de esta sentencia al denunciado, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix González Abascal.

Publicación

Celebrando audiencia pública la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, ante mí, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Luis Antonio Pueyo.

Lo testimoniado concuerda con el original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Gamonal Gavilán, residente actualmente en Alemania, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a nueve de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE PRAVIA

Don Alonso Menéndez Fernández, Juez Comarcal de Pravia (Oviedo).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número 14/70, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Pravia a veinticinco de junio de mil novecientos setenta. El señor don Alonso Menéndez Fernández, Juez Comarcal, sustituto, en funciones de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad en virtud de demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Rafael Argüelles Díaz, en nombre y representación de don Antonio Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pravia, dirigido por el Letrado don José Luis Inclán Selgas, contra la herencia yacente de don Manuel Vidal Martínez, o cualquiera persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en la referida herencia, representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por don Antonio Alvarez Fernández, como titular de la empresa funeraria "Dolores Alvarez", debo declarar y declaro haber lugar a todos los pedimentos que en la misma se contienen, y, en consecuencia, condeno a la herencia yacente de don Manuel Vidal Martínez, y a todas aquellas personas desconocidas o inciertas que tengan algún interés en la misma, a que satisfagan al actor la cantidad de seis mil seiscientos setenta y cin-

co pesetas, e imponiéndoles las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en cuanto a la parte rebelde, conforme determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Alonso Menéndez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Manuel Vidal Martínez, o cualquier otra persona desconocida o incierta que pudiera tener algún interés en dicha herencia, se expide la presente en Pravia, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta.—Alonso Menéndez Fernández.—El Secretario.

DE TINEO

Don Manuel Sánchez Casielles, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Tineo provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 1 de 1970, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Tineo, a trece de abril de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Miguel Mon Mora, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal sustituto de la villa de Tineo, los presentes autos de juicio de cognición, sobre dominio y deslinde, promovidos por don Marcelino Merás Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Barredo, representado y dirigido por el Letrado don Blas Arganza de la Uz, contra don Nicanor Lanas Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Barredo, representado por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y Fernández, y defendido por el Letrado Emilio Ramos Rodríguez Peláez; doña Aurora Sánchez Fernández, mayor de edad, casada, vecina de Barredo, y contra los herederos de don Francisco Sánchez, estos últimos en situación de rebeldía, y

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Marcelino Merás Alvarez, debo declarar y declaro no haber lugar a los pedimentos formulados en el suplico de la misma, absolviendo en consecuencia a los demandados de las pretensiones contra los mismos deducidas, y con expresa imposición a referido demandante, por ser preceptivo, de las costas causadas

en el presente juicio. Y dada la rebeldía de algunos de los demandados, notifíqueseles personalmente la presente resolución si así lo solicitare la parte contraria y en otro caso en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Mon.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando cejebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Manuel Sánchez.

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, doña Aurora Sánchez Fernández y herederos de Francisco Sánchez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tineo, a quince de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Alberto Manuel de la Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en los autos 399/70, seguidos a instancia de Francisco Molina Moreno, contra SAUTO, S. A., en reclamación de salarios por esta Magistratura se ha dictado sentencia, la cual copiada a su tenor literal en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Francisco Molina Moreno, contra SAUTO, debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de pesetas, 4.614,96; adviértase a las partes que contra esta sentencia no hay recurso.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la empresa SAUTO, S. A., con domicilio desconocido, y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a quince de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Alberto Manuel de La Escalera Bruquetas, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en esta Magistratura en los autos 485/70, seguidos a instancia de José María

Carrillo Cela, en reclamación de salarios, contra la empresa SAUTO, S. A., actualmente en paradero desconocido, se ha dictado sentencia la cual copiada a su tenor literal, en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por José María Carrillo Cela, contra SAUTO, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 10.939 pesetas; adviértase a las partes del derecho a recurrir en suplicación y plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el citado plazo.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura a fin de que sirva de notificación a la empresa SAUTO, en paradero ignorado, expido el presente en Mieres, a quince de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE OVIEDO

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo número dos de los de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de esta Magistratura número 802 de 1970, seguidos en virtud de expediente de crisis instado por la empresa Antonio Fernández Sampayo, dedicado a la reparación de calzado, que tuvo su último domicilio en Cervantes número 1, El Entrego; y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la certificación con valor de demanda, que encabeza las actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa Antonio Fernández Sampayo, reparación de calzado, a que abone a Rafael Chavarias Galán, 6.000 pesetas y a Jesús Salvador García Martínez, 4.000 pesetas; adviértase a las partes de su derecho a recurrir en suplicación y plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo, previo depósito del importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta de Fondo de Anticipos del Banco de España, y del especial de 250 pesetas en la cuenta número 2.023 de la Caja de Ahorros de Asturias, de recursos de suplicación, si fuere la

demandada la que lo hiciere. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián A. Avilés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura a efectos de notificación al demandado, Antonio Fernández Sampayo, expido el presente en Oviedo, a once de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don José Alvarez García, las obras de acondicionamiento de la Pista de Las Cruces a Dolía (Belmonte de Miranda), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 13 de julio de 1970.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTOS EN LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS

Anuncio

La Junta de Gobierno del Consorcio para el abastecimiento de agua y saneamientos en la zona central de Asturias, en reunión de 28 de abril de 1970, en uso de las facultades que le confiere el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, acordó la emisión de un empréstito para financiación de las obras a ejecutar, con las siguientes características:

Emisión: 967.760.000,00 pesetas.

Títulos: 967.760 de 1.000,00 pesetas cada uno, que se emitirán en cuatro series durante los años 1970 a 1973.

Interés: 7 por ciento anual, libre de impuestos.

Pago de intereses: Semestralmente.

Amortización: 20 años.

Garantías: Los ingresos que obtenga el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y saneamientos en la Zona Central de Asturias y el aval de la Diputación de Oviedo y de los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés.

Lo que se expone al público durante quince días, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Oviedo, 16 de julio de 1970.—El Presidente del Consorcio.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Expediente 54-70.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Ferrocarril de Langreo, S. A." y

Resultando que con fecha 30 de junio de 1960, tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que se acompañaban las actuaciones de la Comisión Deliberadora del referido Convenio Colectivo, haciendo constar que se habían agotado todas las fórmulas de conciliación, por lo que no siendo posible llegar a un acuerdo definitivo se interesaba se dictase una Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando que con fecha 7 de junio de 1970 se dió por esta Delegación trámite de audiencia a los miembros de la Comisión Deliberadora, expresando las partes interesadas su plena conformidad con la Norma que en su caso dictase la autoridad laboral, y manifestando asimismo el compromiso de elaborar un nuevo Convenio Colectivo que surtirá efectos al finalizar la vigencia de la presente Norma.

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación.

Considerando que es competente esta Delegación, para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes Ministeriales de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que al no existir conformidad de las partes, se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justifi-

ficar la Norma, advirtiéndose que, desde la fecha en que fue dictada la Normativa Laboral aplicable, han cambiado las condiciones socio-económicas que acusan los índices del coste de la vida y mejora de la productividad en el sector, lo que lleva forzosamente al necesario reajuste retributivo, conforme a los ponderados índices de referencia y categoría y a las normas del Decreto-ley número 22-1969 de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva, puedan abordar aspectos e instituciones que escapan a la finalidad de la presente Norma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda: como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa "Ferrocarril de Langreo, S. A." y su personal, lo siguiente:

Primero.—Sobre los salarios anuales de la Empresa, calculado sobre los niveles vigentes en diciembre de 1968, se establece como nuevo incremento, el complemento salarial siguiente:

Escalas	Complemento salarial mensual (14 pagas)
1	600 pesetas
2	615 "
3	623 "
4	635 "
5	644 "
6	653 "
7	665 "
8	678 "
9	691 "
10	708 "
11	726 "
12	745 "

Este complemento tendrá la consideración de salario, a todos los efectos, percibiéndose íntegro en todas las pagas, tanto en las 12 ordinarias como en las 2 extraordinarias, surtiendo el mismo efecto que el figurado en el cuadro salarial establecido por Convenio Colectivo.

Segundo.—La presente Norma tendrá vigencia desde el primero de enero del corriente año hasta el 31 de diciembre del mismo, y no supondrá repercusión alguna en los precios.

Tercero.—En todo lo no previsto en la presente Norma se estará al ordenamiento legal aplicable, y en especial al Convenio Colectivo de 18 de septiembre de 1966.

Cuarto.—Disponer la publicación de esta Norma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 8 de julio de 1970. — El Delegado de Trabajo.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Información pública

Habiendo sido solicitado por don Amador Llana Llana, titular del servicio discrecional de ferias y mercados de Colunga a Villaviciosa el incremento de una expedición parcial entre Priesca y Villaviciosa, los miércoles, con el vehículo O-51.424, con salida de Priesca a las 10,00 horas y de Villaviciosa a las 13,00 horas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el lmo. Sr. Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Colunga y Villaviciosa, al Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: ALSA; Herederos de don Salustiano Alvarez Villar; don Manuel Antuña Díaz; Autos Carbayán, S. A.; Turismo y Transporte, S. A. y don Luis Hortal Valdés.

Oviedo, 16 de julio de 1970.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Información pública

Expte: 24.535-I.S.

Por Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima, se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre las fincas que se relacionan al pie de este anuncio, correspondientes a los Ayuntamientos de Corvera (fincas 48 al 51), Carreño (fincas 57 al 111) y Gijón (fincas 163 al final), para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, doble circuito,

desde las cercanías del apoyo número 9 de la actual línea en funcionamiento a 220 KV "Trasona-Compostilla II" a la factoría de UNINSA.

La solicitud se formula al amparo de la resolución de la Dirección General de Energía y Combustible de fecha 6 de marzo de 1970, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 63 de 14-3-70, en la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2.619-1966 de 20 de octubre, la solicitud se somete a información pública en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo y en el diario "La Nueva España" de Oviedo, y se notifica a cada uno de los interesados que figuran en la relación, advirtiéndose que cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se previenen y los interesados en igual plazo, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación personal, podrán aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 11 de julio de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Relación que se cita

Línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. de Trasona (Avilés) a UNINSA

Número de orden, propietario, domicilio, paraje, cultivo y metros lineales de la servidumbre:

48.—Sandalio Rodríguez. La Pesca (Corvera). Martaleña. Prado. 20.

49.—Ceferino Martínez Busto. Tamón (Carreño). Martaleña. Prado. 36.

50.—Silverio González Martínez. Tamón (Carreño). Martaleña. Prado. 72.

51.—Manuel González González (herederos). Nubledo (Corvera). Corros. Prado. 18.

57.—Herederos de Aladino Bango López. Las Cabañas (Carreño). Corros. Prado. 28.

58.—Marina García Martínez. Logreza (Carreño). Las Cabañas. Prado. 48.

61.—José González Posada. Solís (Corvera). La Fontanina. Prado. 142.

62.—Ana Martínez Vega. Fontanina (Carreño). La Llosa, Prado y cereal. 58.

68.—Bernardino Menéndez Bango. Fontanina (Carreño). La Llosa. 96.

71.—Herederos de Victoria Gutiérrez. Gijón. Eladio Carreño, 12. La Llosa. 120.

74.—José Benigno González Fernández. Huelga-Tamón (Carreño). El Cierro. Prado. 28.

76.—José Benigno González Fernández. Huelga-Tamón (Carreño). El Cierro. 58.

83.—Felisa Martínez García. Trasona (Corvera). La Parrada. Eucaliptos. 132.

84.—Manuel González García. Tamón (Carreño). Prado del Monte. Pastos. 24.

85.—Herederos Alejandro Díaz González y Josefa Bango Martínez. Tamón (Carreño). Monte del Pozo. Pinos. 94.

86.—Herederos Constantino López Bango. Tamón (Carreño). Cierro de Acá. Prado. 20.

88.—José Menéndez González. Tamón (Carreño). Cotones. Prado y eucaliptos. 104.

90.—María López González. Tamón (Carreño). El Controcio. Prado. 28.

95.—Manuel García Marín. Madrid, Luchana, 6, 4.º, izquierda. Villar o Cotones. Prado. 48.

98.—José Suárez González. Tamón (Carreño). Campiegues. Cereal. 42.

100.—José Suárez González. Tamón (Carreño). Campiegues. Prado. 70.

101.—Carlos Martínez. Ambás (Carreño). Campiegues. Prado y cereal. 102.

103.—José María González López. Oviedo, carretera El Pando, 16. Lofernandón. Prado. 14.

105.—Alvaro Rodiles Alvarez. Ambás (Carreño). La Llosa. Prado. 6.

109.—Alvaro Rodiles Alvarez. Ambás (Carreño). Llagar. Prado. 14.

111.—Herederos Manuel Suárez Alvarez. Ambás (Carreño). Arriba de Casa. Prado. 26.

163.—José Cuervo Muñiz. Serín (Gijón). El Castro. Prado y castaños. 16.

166.—Silverio Alvarez García. Gijón, Laboratorio, 29. La Fonga. Prado. 114.

167.—Valentín García Alvarez. San Andrés-Serín (Gijón). La Fonga. Prado. 16.

168.—Inocencio Díaz Alvarez. Serín (Gijón). La Fonga. Prado. 58.

170.—José Antonio González González y Nemesio González Cuervo. Espín-Serín (Gijón). Sambodro. Prado. 140.

172.—José Antonio González González y Nemesio González Cuervo.

Espín-Serín (Gijón). Sambodro. Prado, 100.

173. — Manuel González Alvarez. Reboria-Serín (Gijón). La Pinganiella. Prado y eucalitos. 26.

178. — Casimiro García Solís. Melendreras-Serín (Gijón). La Llanada. Prado. 54.

183. — María Alvarez Alvarez y Jesús Miguez Pon. La Carriona (Avilés). El Brao. Cereal 96.

184. — Luisa González González. Gijón, Casimiro Velasco, 19, 4.º. El Lloso. Prado. 58.

186. — Elena Pérez. Reboria-Serín (Gijón). Las Cruces. Prado y árboles. 18.

188. — Víctor González González. S. Andrés-Serín (Gijón). La Llosa. Cereal y prado. 194.

193. — José María Fernández Fernández. Gijón, Marqués Casa Valdés, 18. Casa de Felipa. Prado. 40.

194. — Laurentino Prendes Alvarez. S. Andrés-Serín (Gijón). Llosa Pandal. Prado. 80.

199. — Salvador Baños Rodríguez. Gijón, Asturias, 4. La Pantanica. Prado. 120.

202. — Herederos Rufino González Díaz. S. Andrés-Serín (Gijón). La Huelga. Prado. 60.

204. — Angel Alvarez Fernández. S. Andrés-Serín (Gijón). La Huelga. Prado. 18.

207. — Angel Alvarez Fernández. S. Andrés-Serín (Gijón). La Huelga. Prado. 18.

209. — Aurora Busto Menéndez. S. Andrés-Serín (Gijón). Lado de Casa. Huerta. 10.

217. — Aniceto Muñiz González. S. Andrés-Serín (Gijón). Santullano. Prado. 10.

218. — Mercedes García González. S. Andrés-Serín (Gijón). Santullano. Prado. 100.

220. — Manuel Menéndez González. Sotiello (Gijón). Santullano. Prado. 36.

222. — Manuel Menéndez González. Sotiello (Gijón). Santullano. Prado. 38.

226. — Donación Patronato San José, familia Camino Barbachano. Gijón, Cabrales, 5. El Forno. Prado. 56.

228. — Alicia Infesta García. Trubia-Sotiello (Gijón). La Llosa. Prado. 60.

229. — José Luis Rodríguez Díaz. Trubia-Sotiello (Gijón). La Llosa. Prado. 42.

230. — Bernardo Fombona Alvarez. Trubia-Sotiello (Gijón). La Llosa. Prado. 28.

232. — Pilar y Rosendo Alvarez García. Sotiello (Gijón). Costales. Prado. 144.

233. — Ceferino Alvarez García. Sotiello (Gijón). Costales. Prado. 60.

234. — Gabino García López. Gijón,

calle Avilés, 7, 1.º, izquierda. Costales. Prado. 56.

237. — José Nieto González. Sotiello (Gijón). La Terrona. Prado. 6.

238. — Elena Alvarez Fernández. Gijón, S. Bernardo, 47. La Terrona. Prado. 60.

239. — José Nieto González. Sotiello (Gijón). La Terrona. Prado. 20.

240. — Anselmo Valdés Fernández. Sotiello (Gijón). La Terrona. Prado. 44.

242. — Fermín Valdés García. Sotiello (Gijón). La Terrona. Prado. 44.

243. — Alfredo Alvarez Fombona. Sotiello (Gijón). La Terrona. Prado. 18.

247. — Herederos de Emilio Alvarez. Carreño. La Llosica. Prado. 36.

248. — Gerardo Alvarez González. Sotiello (Gijón). La Llosica. Prado. 22.

249. — Donación Patronato S José, familia Camino Barbachano. Gijón, Cabrales, 5. La Llosica. Prado. 14.

256. — José y Aquilino García Menéndez. Sotiello (Gijón). La Tejada. Monte. 74.

259. — Herederos Sánchez de León. Sotiello (Gijón). La Tejada. Pastos. 120.

260. — Rafael Vigil. Sotiello (Gijón). Calaciervos. Pastos. 92.

261. — Herederos de Sánchez de León. Sotiello (Gijón). La Llosica. Prado. 108.

264. — Herederos de Manuel Barca. Sotiello (Gijón). Llosedal. Prado. 10.

265. — Rafael Vigil. Sotiello (Gijón). Llosedal. Prado. 80.

266. — Vda. de Francisco Ríos Pérez. Fresno-Sotiello (Gijón). Llosedal. Prado. 98.

268. — Luis Mariano Alvarez Alvarez. Tremañes (Gijón). Llosedal. Prado. 46.

271. — Octavio Espiniella Alvarez. Fresnedo-Corvera (Gijón). Esartano. Prado. 28.

272. — Luis Mariano Alvarez Alvarez. Tremañes (Gijón). Esartano. Prado. 42.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Regino Alvarez Martínez.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de la Fuente El Picu.

Términos municipales en que ra-

dicarán las obras Llanera (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 25 de marzo de 1970.—El Comisario Jefe.

Información pública

Hunosa, y en su nombre y representación don Aurelio Fernández Escandón, como Secretario Técnico de la misma, solicita autorización para ejecutar dos escolleras en la margen izquierda del río Nalón, en la zona de Polvorines del Pozo Sotón, entre Tetuán y El Sotón, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Se proyectan dos escolleras de piedra caliza formada por bloques de peso comprendido entre 500 y 3.000 Kg. La escollera de aguas abajo, que se situará frente a los Polvorines y entre dos escolleras existentes, tendrá unos 46 m. de longitud y la de aguas arriba, que enlazará con la existente anterior tendrá unos 140 m. de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo,

en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 4 de julio de 1970.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

— : —

Don Celestino García Cortina, solicita autorización para ejecutar un muro y apoyado sobre él un edificio, en la margen derecha del río Tiraña, en términos de Los Barredos, parroquia de Tiraña, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo).

Las obras se ejecutarán a la altura del Km. 1 Hm. 1 de la carretera de Barredos a Nava y consiste en un muro de hormigón de unos 6 m. de longitud, unos 3,80 m. de altura y un espesor en la base de unos 1,50 m. Sobre dicho muro se apoyará un edificio de planta baja y dos pisos.

Se desea disfrutar de luces sobre el río.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Laviana o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8-1.º, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 6 de julio de 1970.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

JUNTA DEL PUERTO DE GIJON

Anuncio de deslinde

Para proceder al deslinde solicitado por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la zona marítimo-terrestre de Aboño.

Se hace saber por el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 7 de febrero de 1907 y O. M. de 9 de octubre de 1957, que todos los intere-

sados en la operación indicada pueden presentar por escrito ante las Alcaldías de Gijón o Carreño o ante esta Junta del Puerto de Gijón, dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del citado deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de las propiedades colindantes con la zona marítimo-terrestre y límites de ésta.

Gijón, 10 de julio de 1970.—El Ingeniero Director, Celestino Moliner Moreno.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Cangas del Narcea

Edicto

Don Luis Meana Méndez, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que a cada uno se le sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el Sr. Tesorero de Hacienda se ha dictado providencia de apremio en la certificación de descubierto que, con su número, concepto, ejercicio e importe, luego se expresará, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100, y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al que se le requiere de pago de los débitos recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Contra la expresada providencia se podrá entablar recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa, en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en la De-

legación de Hacienda de Oviedo, ambos contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio; y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

Municipio de Cangas del Narcea:

1.—José Manuel Álvarez Díaz, vecino de Las Cabañas. Núm. 2.174. Concepto, Tráfico de Empresas. Convenio Ejercicio 1969. Ref.^a 22-501. Importe 680,00 pesetas.

2.—José Franco Franco, vecino de Argamandinas. Núm. 2.143. Concepto, Tráfico de Empresas. Convenio Ejercicio 1969. Ref.^a 22.459. Importe, 1.500 pesetas.

3.—Manuel Menéndez Fernández, vecino de El Pueblo. Núm. 294/69. Concepto, Tráfico de Empresas. Convenio, 1.º Plazo de 1969. Ref.^a 22. Importe, 130 pesetas.

4.—Manuel Menéndez Fernández, vecino de El Pueblo. Núm. 2.374. Concepto, Tráfico de Empresas. Convenio, Ejerc. 1969. Ref.^a 22-1110. Importe 130 pesetas.

5.—Wenceslao Orejas Ramón, calle Uría, Cangas Narcea. Número 324/69. Concepto, Tráfico de Empresas. Convenio, 1.º Plazo Ejercicio 1969. Ref.^a 62. Importe, 18.343 pesetas.

6.—Wenceslao Orejas Ramón, calle Uría, Cangas Narcea. Número 3.891. Concepto, Tráfico de Empresas. Convenio, 2.º Plazo 1969. Ref.^a 23-28. Importe, 18.342 pesetas.

7.—Wenceslao Orejas Pérez, calle Paseo. C. Narcea. número 128/69. Concepto, D. Minero de Oviedo. Tasa 20.05. Liq. 1857/68. Importe 6.103 pesetas.

Municipio de Degaña:

8.—Manuel Fernández Álvarez, Cerrado Degaña. número 9. Concepto Urbana. Liq. 1866 de 21-9.67. Ref.^a número 1.150. Importe 163 pesetas.

Municipio de Ibias:

9.—Vicente García Fernández. Vecino de Mergulleira. Núm. 1824. Concepto Cuota Beneficios Dif. Ejercicio 1968. Ref.^a 102.091. Importe 5.000 pesetas.

10.—Alfredo Pérez Fernández. Vecino de Valdeferreiros. Número 287/69. Concepto Tráfico de Empresas. Convenios 1.º plazo de 1969. Ref.^a 22. Importe 2.500 pesetas.

11.—Alfredo Pérez Fernández. Vecino de Valdeferreiros. Número 2.153. Concepto Tráfico de Empresas. Convenio Ejerc. 1969. Ref.^a 22-459. Importe 2.500 pesetas.

12.—José Rodríguez Díaz. Vecino de Fondosdevilla. Número 1.308. Concepto Tráfico de Empresas. ejercicio 1969. Convenio. Ref. 31.0393. Importe 1.280 pesetas.

13.—José Villanueva Linares. Vecino de Mergulleira. Número 4.175. Concepto Cuota Beneficios 2.º plazo 1970. Ref.^a 1461. Importe 6.000 pesetas.

Cangas del Narcea a 11 de julio de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Luis Meana Méndez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cangas del Narcea,

Hago saber: Que en las relaciones de deudores correspondientes a los períodos que se indican y conceptos que asimismo se expresarán, fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

Providencia

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo V del Título II del propio Estatuto.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores que se relacionarán en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación se les notifica la transcrita providencia concediéndoles el plazo de veinticuatro horas para hacer pago de los débitos, más los recargos de apremio del 20 por 100 y los gastos y costas causados, previniéndoles que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes.

Así pues, en cumplimiento del artículo 99 del mencionado Reglamento, se les notifica mediante edicto en la Alcaldía de Cangas del Narcea (Capitalidad de esta zona) y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles a que, en el término de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue y señalen domicilio o representante en esta zona para hacerles las sucesivas notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de embargo, anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, todas las notificacio-

nes que hayan de practicárseles se harán por lectura de la providencia correspondiente en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se les advierte que contra la transcrita providencia pueden interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, o ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, en el de quince días, contados ambos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL sin que su interposición suspenda el apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación:

Relación de deudores que se cita

Concepto, período, contribuyente, domicilio y principal del débito. Pesetas:

Rústica 1968, Avelino Martínez Pérez, Bergame, 398.

Rústica 1969, Avelino Martínez Pérez, Bergame, 398.

Rústica 1969, Maximino Menéndez Fernández, Carballo, 522.

Rústica 1969, Constantino Álvarez Cerredo, Larón, 590.

Rústica 1969, Antonio Ambres Tronco, Dagueño, Miedes, 446.

S. Social 1968, Avelino Martínez Pérez, Bergame, 598.

S. Social 1969, Avelino Martínez Pérez, Bergame, 1.196.

S. Social 1969, Maximino Menéndez Fernández, Carballo, 1.562.

S. Social, 1969, Constantino Álvarez Cerredo, Larón, 1.766.

S. Social 1969, Antonio Ambres Tronco, Dagueño, Miedes, 1.336.

Urbana 1969, Benigno Martínez Rodríguez, Bergame, 72.

Urbana, 1969, José Menéndez Rodríguez, Berguño, 90.

Urbana, 1969, Constantino Pérez García, Bimeda, 128.

Urbana, 1969, Salvador Álvarez Menéndez, Villadestre, Coliema, 116.

Urbana, 1969, Francisco Marrón Menéndez, Gedrez, 62.

Urbana, 1969, Regina Flórez Cosmen, El Puerto, Leitariegos, 106.

Urbana, 1969, Constantino Parrondo Arias, B. Arriba, Leitariegos, 72.

Urbana, 1969, Ramón Fernández Sanz-Brañameana, Linares, 50.

Urbana, 1969, Manuel Rodríguez García, Sevil, La Regla, 78.

Urbana, 1969, Dolores Fernández Alonso, Cascarín, C. Narcea, 56.

Urbana, 1969, José Pérez Carlos, c/. Uría, C. Narcea, 280.

Urbana, 1969, José Pérez Carlos, calle Uría, C. Narcea, 224.

L. Fiscal, 1969, Joaquín González Fernández, Ventanueva, 468.

L. Fiscal, 1969, Antonio Loredó Suárez, Cangas Narcea, 265.

L. Fiscal, 1969, Wenceslao Orejas Pérez, calle Uría, C. Narcea, 506.

L. Fiscal, 1969, Wenceslao Orejas Pérez, calle Uría, C. Narcea, 312.

L. Fiscal, 1969, Wenceslao Orejas Ramón, calle Uría, C. Narcea, 624.

L. Fiscal, 1969, Wenceslao Orejas Ramón, calle Uría, C. Narcea, 2.340.

L. Fiscal, 1969, Celestino Artime Menéndez, Villar Posada, 253.

Rentas Capital, 1969, Constantino Fernández Díaz, C. Narcea, 218.

Cangas del Narcea, a 16 de junio de 1970.—El Recaudador.

— : —

Zona de Villaviciosa

Término municipal de Villaviciosa

Notificación de embargo de inmueble

Don José Ríos Collazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Villaviciosa.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Barredo Raigoso, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de contribución rústica y Seguridad Social Agraria, importantes 6.144 pesetas por principal, más 1.229 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 1 de julio de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Una finca rústica, situada en la parroquia de Bedriñana, denominada "Monte Alto", con una extensión superficial de una hectárea, seis áreas, setenta y dos centiáreas. Limita al norte, con Facundo Tomás Sánchez y Jesús Tomás Sánchez; sur, Belarmina Tomás Sánchez; este, viuda de Lucio Viñas García y José Tomás Sánchez; y oeste, Belarmina Tomás Sánchez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al

señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Barredo Raigoso, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Villaviciosa, 2 de julio de 1970.
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 12.ª de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 99, de fecha 30 de abril del corriente año, que el Tribunal para proveer en propiedad por concurso-oposición plazas de Guardias de la Policía Municipal, quedará constituido en la siguiente forma: Presidente: Don Fernando Suárez del Villar y Viña o Teniente Alcalde don Gerardo García Blanco.

Vocales: Don César Blanco Díaz, Concejal delegado de la Policía Municipal.

Don Joaquín Veiga Guerra, como titular y don Francisco Tabar Alonso del Campo, como suplente, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Don José González García, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Vicente de la Vallina Velarde, como titular y don Rafael

Juesas Martínez, en representación del Profesorado Oficial.

Don Aníbal Martínez Alvarez, Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Don Jaime Fernández Villanueva, Secretario de la Corporación.

Suplente en caso de delegación: Don Luis Fernández García.

Avilés, 14 de julio de 1970.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 del actual, el expediente de modificación de créditos número 1/70, con cargo al superávit obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, para cumplir lo establecido en los artículos 691-3 en relación con el 682 de la Ley de Régimen Local.

Cangas del Narcea, 14 de julio de 1970.—El Alcalde.

DE LLANERA

Edicto

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la cuenta general del Presupuesto ordinario de 1969, se exponen al público a efecto de reclamaciones, durante quince días hábiles, a contar de su inserción en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Llanera, 11 de julio de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

En la sesión de la Comisión Municipal permanente, celebrada el día 25 de junio de 1970, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de reparación de la carretera del Cristo.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuestos al público dicho pliego de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 6 de julio de 1970.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Manuel Raposo Fernández, contratista de las obras del proyecto de pavimentación de acera derecha en la calle Teniente Coronel Teijeiro, según adjudicación acordada en sesión de la Comisión municipal Permanente, de fecha 13 de agosto de 1968, en la garantía definitiva de ocho mil cuatrocientas pesetas, que tiene prestadas por las obras referidas.

Oviedo, 8 de julio de 1970.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Victorino Madera González, contratista de las obras del proyecto de Urbanización de la calle Pio XII (entre las calles Comandante Vallespín y Marcos Peña Royo), según adjudicación definitiva acordada en sesión de 2 de marzo de 1967, de la Comisión municipal permanente, en la garantía definitiva de cuarenta mil pesetas, que tiene prestada por las obras referidas.

Oviedo, 8 de julio de 1970.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por haber sido habido se anulan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines de esta Provincia, número 271, de fecha 28 de febrero del corriente año en juicios de faltas números 421/69 y 451/69, del Juzgado Municipal número dos de Gijón, relativas a MARCIAL GONZALEZ GOMEZ.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo